



**DIP. MANUEL TALAYERO PARIENTE
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**



III LEGISLATURA

Palacio Legislativo de Donceles, a 22 de septiembre 2025.

Ref: Sustitución de documento.

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ

Presidente de la Mesa Directiva
del Congreso de la Ciudad de México.
III Legislatura
P R E S E N T E

Servicios Parlamentarios

Sirva la presente para enviarle un fraternal saludo y amablemente le solicito sea sustituido el documento que solicité con antelación fuera inscrito en el orden del día de la sesión ordinaria del 23 de septiembre del año en curso, mismo que está agendado en el numeral 11 de la misma, por el siguiente:

11. INICIATIVA POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, (en materia de empleo a las personas LGBTTI), QUE PRESENTA LA DIPUTADA REBECA PERALTA LEÓN, A NOMBRE PROPIO Y DE LAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

SE PRESENTA.

Anexando al presente oficio, el documento legislativo que será presentado.

Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar. Sin otro particular por el momento.

Atentamente

Manuel Talayero Pariente

Manuel Talayero Pariente

Coordinador



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
PRESENTE

Los que suscriben, las y los legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, así como la Diputada Paula Alejandra Pérez Córdova integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 apartado D, inciso b); 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 12, fracción II; 13, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracción I, 95, fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México,, someto a la consideración de este Poder legislativo la presente **INICIATIVA POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, (en materia de empleo a las personas LGBTTI)** al tenor de lo siguiente:

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

Integrar por tiempo indefinido a las personas que forman parte de la comunidad de la diversidad sexual dentro de la nómina de las empresas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Vivir como persona lesbiana, gay, bisexual, transgénero, transexual, travesti, intersexual o queer (LGBTTTIQ+) puede suponer un riesgo vital en varios países del mundo. Para las personas cuya vida no corre un peligro inminente a diario, pero



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

sufren discriminación por motivos de su orientación sexual, identidad y expresión de género y características sexuales, los efectos sobre el bienestar físico, mental y emocional pueden ser devastadores.

La discriminación y la violencia contra las personas LGBTTIQ+ pueden manifestarse de muchas formas, desde los insultos, el acoso, el hostigamiento y la violencia de género hasta la denegación de un empleo o de la atención sanitaria adecuada. Las protestas para defender los derechos de las personas LGBTI también son objeto de represión en todo el mundo.

El abanico de tratos discriminatorios es tan amplio como pernicioso y puede basarse en:

- La orientación sexual (por quien sientes atracción).
- La identidad de género (cómo te identificas, independientemente del sexo asignado al nacer).
- La expresión de género (cómo expresas tu género, por ejemplo, a través de la ropa, el pelo o los gestos).
- Las características sexuales (por ejemplo, los genitales, cromosomas, órganos reproductivos o niveles hormonales).

Todas las personas estamos protegidas contra la discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género y características sexuales en virtud del derecho internacional de los derechos humanos.

Sin embargo, en la práctica, las autoridades de muchos países que han firmado tratados internacionales por los que se comprometen a proteger los derechos



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



humanos siguen aplicando y aprobando leyes que señalan y discriminan a las personas por su orientación sexual o su identidad y expresión de género.

Hay 64 países en todo el mundo cuyas leyes tipifican la homosexualidad como delito, muchas de las cuales se remontan a los tiempos de la colonización europea.

En algunos países, como Brunéi, Irán, Mauritania, Arabia Saudí, Yemen o Uganda y en los estados del norte de Nigeria, puede condenarse a pena de muerte a una persona por participar en actos sexuales consentidos entre personas del mismo sexo.

La discriminación va más allá del encausamiento penal por ser LGBTTIQ+ y puede incluir limitación del acceso a la atención sanitaria, dificultades para encontrar empleo, acoso u hostigamiento en el lugar de trabajo y mucho más.

NACIONAL

A la fecha se han realizado diversos avances en materia de igualdad y no discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género y diversidad en las características físicas.

- En el ámbito federal, desde su reforma en 2011, el artículo primero de la Constitución¹ prohíbe todo tipo de discriminación basado en “preferencia sexual”.

¹ Diario Oficial de la Federación. Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Contenido disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_194_10jun11.pdf.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

- El Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2021–2024² establece diversas acciones puntuales dirigidas a combatir la homo-lesbo-bi-transfobia y en favor a la igualdad y no discriminación, independientemente de la orientación sexual, identidad, expresión de género o características sexuales de las personas.
- La Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación³ (coordinada por CONAPRED, Secretaría del Trabajo y Previsión Social e Instituto de las Mujeres) reconoce a los centros de trabajo que cuentan con prácticas en materia de igualdad laboral y no discriminación, incluidas aquellas centradas en las personas de la diversidad sexual y de género.
- Según la jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación⁴ (SCJN) en 2015, limitar el matrimonio a las uniones heterosexuales es discriminatorio porque el fin de dicha institución no es la procreación. En consecuencia, las leyes estatales que limitan el contrato matrimonial civil a un hombre y una mujer son inconstitucionales.
- Con el acompañamiento de la sociedad civil, diversas instituciones públicas han desarrollado herramientas para promover la inclusión de las personas de la diversidad sexual y de género.
- Desde 2013, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE) fue la primera institución en México en facilitar seguridad social a parejas del mismo sexo.

² Diario Oficial de la Federación. Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2021-2024. Contenido disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5638256&fecha=14/12/2021#gsc.tab=0.

³ Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación. Contenido disponible en: <https://www.gob.mx/stps/documentos/norma-mexicana-en-igualdad-laboral-y-no-discriminacion-14125>.

⁴ Suprema Corte de Justicia de la Nación. Amparo en Revisión 155/2015. Contenido disponible en: https://www2.scjn.gob.mx/juridica/engroses/1/2015/2/2_176476_2716_firmado.pdf.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

- Desde 2014, la SCJN cuenta con un Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género⁵.
- En 2016, la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) reformó los Lineamientos para el trámite de pasaportes y del documento de identidad y viaje en el territorio nacional para eliminar los obstáculos⁶ para expedir los pasaportes de las personas trans y estableció mecanismos que protegen su identidad.
- Ese mismo año, el CONAPRED publicó un Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales, elaborado con la participación de un amplio grupo de especialistas, para uso de servidores y servidoras públicas, así como del público en general.
- En 2017, el INE aprobó el Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas trans el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana.
- A su vez la Secretaría de la Función Pública (SFP), a través de la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés y la Dirección General de Igualdad de Género, emitió las Recomendaciones Básicas para la atención a personas LGTBI en casos de denuncias o quejas de

⁵ Comisión Nacional de Derechos Humanos. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA QUIENES IMPARTEN JUSTICIA EN CASOS QUE INVOLUCREN LA ORIENTACIÓN SEXUAL O LA IDENTIDAD DE GÉNERO. Contenido disponible en: <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/VIH/OtrasPublicacionesdeinteresrelacionadosconelVIH/SCJN/ProtocoloLGBT-SCJN.pdf>.

⁶ Secretaría de Relaciones Exteriores. Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Contenido disponible en: <https://sre.gob.mx/cancilleria/marco-normativo>.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

hostigamiento, acoso y discriminación ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés⁷.

- En 2018, la Procuraduría General de la República publicó el Protocolo Nacional de Actuación para el Personal de las Instancias de Procuración de Justicia del País, en casos que involucren la Orientación Sexual o la Identidad de Género⁸.
- Ese mismo año, el Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol) presentó el libro Derechos de las personas LGBTI en la política pública⁹.
- Además, la Primera Sala de la SCJN reconoció el derecho de una pareja homosexual a convertirse en padres por la técnica de reproducción asistida, al resolver el amparo en revisión 553/2018¹⁰. Y con anterioridad la Segunda Sala de la SCJN avaló la concesión de pensiones a viudos, sin distinción de género, al resolver el amparo en Revisión 6043/2016. Por otro lado, la Primera Sala de la SCJN resolvió un asunto histórico sobre el acceso al reconocimiento legal de la identidad de género para personas trans en documentos oficiales, al tratarse del amparo en revisión 1317/2017.
- A su vez, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó el dictamen a la minuta que reforma diversas disposiciones de las leyes del Seguro Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a fin de asegurar el acceso y disfrute del derecho a la protección social,

⁷ Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. SFP emite recomendaciones para la atención de personas LGBTI en la APF. Contenido disponible en: <https://www.gob.mx/buengobierno/prensa/sfp-emite-recomendaciones-para-la-atencion-de-personas-lgbtí-en-la-apf>.

⁸ Gobierno de México. Protocolo Nacional de Actuación para el Personal de las Instancias de Procuración de Justicia del País, en casos que involucren la Orientación Sexual o la Identidad de Género. Contenido disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/383250/Protocolo_LGBTI_.pdf.

⁹ Instituto Nacional de Desarrollo Social. Derechos de las personas LGBTI en la política Pública. Contenido disponible en: <https://www.gob.mx/idesol/documentos/derechos-de-las-personas-lgbtí-en-la-politica-publica>.

¹⁰ Suprema Corte de Justicia de la Nación. Amparo de Revisión. Contenido disponible en: <https://bj.scjn.gob.mx/busqueda?q=amparo%20en%20revisi%C3%B3n%20553%2F2018>.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

servicios y prestaciones, a los cónyuges y concubinos del mismo sexo. No obstante, el dictamen fue devuelto con cambios al Senado de la República para sus efectos constitucionales¹¹.

- En 2019, Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) en coordinación con la Fundación Arcoíris por el respeto a la diversidad sexual A. C., publicaron los Diagnósticos nacionales sobre la discriminación hacia personas LGBTI en México, en materia de Salud, Educación, Trabajo y, Seguridad y Acceso a la Justicia¹².
- En 2020, la Secretaría de Salud (Salud) emitió la 5^a versión del Protocolo para el Acceso sin Discriminación a la Prestación de Servicios de Atención Médica de las Personas Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Travesti, Transgénero e Intersexual y Guías de Atención Específicas¹³.
- Ese mismo año, el Conapred publicó un compendio con las Acciones para combatir la discriminación por motivos de orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales 2016-2020¹⁴.
- En cuanto a las leyes antidiscriminatorias estatales, las 32 entidades federativas cuentan con leyes contra la discriminación.

¹¹ Senado de la República. Aprueba Senado reforma para garantizar seguridad social a cónyuges o concubinos del mismo sexo. Contenido disponible en: <https://comunicacionssocial.senado.gob.mx/informacion/comunicados/4567-aprueba-senado-reforma-para-garantizar-seguridad-social-a-conyuges-o-concubinos-del-mismo-sexo0>

¹² Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. Diagnóstico nacional sobre la discriminación hacia personas LGBTI en México. Contenido disponible en: <https://www.gob.mx/ceav/documentos/diagnostico-nacional-sobre-la-discriminacion-hacia-personas-lgbt-en-mexico>.

¹³ Gobierno de México. Protocolo para el Acceso sin Discriminación a la Prestación de Servicios de Atención Médica de las Personas Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Travesti, Transgénero e Intersexual y Guías de Atención Específicas. Contenido disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/558167/Versi_n_15_DE_JUNIO_2020_Proocolo_Comunidad_LGBTI_DT_Versi_n_V_20.pdf.

¹⁴ CONAPRED. Acciones para combatir la discriminación por motivos de orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales 2016-2020. Contenido disponible en: <http://www.oag.salud.gob.mx/descargas/informacionrelevante/Acciones-Discriminacion-01-junio-2020.pdf>.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

- 22 estados reconocen, en su código civil o familiar, el matrimonio entre personas del mismo sexo, en tres entidades federativas se reconoce esta figura a través de la resolución de una acción de inconstitucionalidad de la SCJN y un estado reconoce esta figura a través de un decreto del Poder Ejecutivo local que suprime las disposiciones jurídicas que impiden la celebración del matrimonio entre personas del mismo sexo.
- CONAPRED promovió en 2017 una Campaña Nacional contra la Homofobia¹⁵, con presencia tanto en medios de comunicación masiva (televisión, radio) como en redes sociales de Internet, Campaña que hasta la fecha se sigue llevando a cabo.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO

De acuerdo a un Informe de acciones del Gobierno de la Ciudad de México 2023 Ciudad Amigable con la población LGBTTI+¹⁶, emitido por la COPRED, en suma a las acciones destinadas a revisar los programas sociales en la Ciudad de México para incluir la perspectiva antidiscriminatoria de manera integral e incorporar el enfoque diferenciado para la población LGBTTI+, son un avance, pero es necesario redoblar esfuerzos en la armonización de las reglas de operación en las temáticas relacionadas con los problemas más urgentes de la población LGBTTI+ por ejemplo, en vivienda, alimentación o empleo.

¹⁵ CONAPRED. Boletín de prensa: 044 – CONAPRED PRESENTA CAMPAÑA CONTRA LA HOMOFOBIA. Contenido disponible en: <https://www.conapred.org.mx/044-conapred-presenta-campana-contra-la-homofobia/>.

¹⁶ COPRED. Informe de acciones del Gobierno de la Ciudad de México 2023 Ciudad Amigable con la población LGBTTI+. Contenido disponible en: https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Informe_CD_Amigable_LGBTTI_2023vf.pdf.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Todas las reglas de operación deben contemplar una cláusula antidiscriminatoria donde se señale la prohibición a las personas servidoras públicas de cometer este tipo de conductas. Al mismo tiempo, se debe especificar que el COPRED es la entidad encargada de recibir y atender las denuncias por discriminación, proporcionando los datos de contacto correspondientes.

Promover el empleo para la población LGBTTI+ garantiza la igualdad de oportunidades, enriquece el ambiente laboral, fomenta la diversidad y contribuye a combatir la discriminación. Esto beneficia a todas las personas, fortalece a las empresas y contribuye a una sociedad más inclusiva y equitativa.

A menudo, la causa de discriminación, acoso y exclusión del mercado laboral es la percepción de no conformidad con la heteronormatividad (la creencia social de que lo “normal” es ser heterosexual), y también de las ideas preconcebidas sobre la apariencia y el comportamiento que supuestamente han de tener una mujer y un hombre. Con frecuencia, una mujer que es percibida como “masculina” o un hombre que es percibido como “afeminado” en su comportamiento o apariencia son víctimas de discriminación o acoso. En muchos casos, los trabajadores y las trabajadoras lesbianas, gays y bisexuales declararon haber sido objeto de preguntas invasivas sobre su vida privada y haber tenido que justificar por qué no eran heterosexuales. Otros entrevistados/as explicaron cómo habían tenido que “demostrar” su feminidad o masculinidad para poder ser aceptadas/os en el lugar de trabajo y que su contribución fuera apreciada.

Para dar claridad a la propuesta de esta iniciativa, se presenta, a manera de ilustración el cuadro comparativo con la propuesta de adición de esta iniciativa:



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO	
VIGENTE:	INICIATIVA:
<p>Artículo 24.- Las empresas que contraten indefinidamente desempleados en situación de exclusión social, podrán acogerse a los estímulos fiscales previstos en este capítulo. La situación de exclusión social se acreditará por los servicios sociales competentes y quedará determinada por alguno de los siguientes casos:</p> <p>I. Perceptores de cualquier prestación menor al salario mínimo general vigente para la Ciudad de México;</p> <p>II. Personas que no puedan acceder a las prestaciones referidas en la presente Ley;</p> <p>III. Personas con discapacidad;</p> <p>IV. Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en procesos de rehabilitación o reinserción social; y</p> <p>V. Personas que se encuentran compurgando en libertad o que hayan compurgado la sentencia que se les impuso; y</p>	<p>Artículo 24.- Las empresas que contraten indefinidamente desempleados en condición de vulnerabilidad, portarán acogerse a los estímulos fiscales previstos en este capítulo. La situación de las personas en condición de vulnerabilidad se acreditará por los servicios sociales competentes y quedará determinada por alguno de los siguientes casos:</p> <p>I. Perceptores de cualquier prestación menor al salario mínimo general vigente para la Ciudad de México;</p> <p>II. Personas que no puedan acceder a las prestaciones referidas en la presente Ley;</p> <p>III. Personas con discapacidad;</p> <p>IV. Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en procesos de rehabilitación o reinserción social;</p> <p>V. Personas que se encuentran compurgando en libertad o que hayan compurgado la sentencia que se les impuso;</p>



III LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO	
VIGENTE:	INICIATIVA:
VI. Personas indígenas.	VI. Personas indígenas; y VII. Personas LGBTTI

Con esta propuesta de esta iniciativa ese pretende que las personas que forman parte de la comunidad de la diversidad sexual puedan ser contratadas indefinidamente por las empresas, y estas a su vez obtengan un beneficio fiscal con la finalidad de estimular, apoyar, fomentar y promover acciones que eleven la productividad de las empresas e incrementar el empleo en la Ciudad de México, al mismo tiempo que se da cumplimiento a los derechos humanos de los habitantes capitalinos así como permitir el desarrollo integral de sus capacidades y habilidades en el ámbito laboral.

Por lo expuesto, presentó ante el Pleno de este Poder Legislativo la siguiente:
INICIATIVA POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, (en materia de empleo a las personas LGBTTI); para quedar como sigue:

LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO. Se reforma el artículo 24 de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para la Ciudad de México, para quedar como sigue:



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



Artículo 24.- Las empresas que contraten indefinidamente desempleados en **condición de vulnerabilidad**, podrán acogerse a los estímulos fiscales previstos en este capítulo. La situación **de las personas en condición de vulnerabilidad** se acreditará por los servicios sociales competentes y quedará determinada por alguno de los siguientes casos:

- I. Perceptores de cualquier prestación menor al salario mínimo general vigente para la Ciudad de México;
- II. Personas que no puedan acceder a las prestaciones referidas en la presente Ley;
- III. Personas con discapacidad;
- IV. Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en procesos de rehabilitación o reinserción social;
- V. Personas que se encuentran compurgando en libertad o que hayan compurgado la sentencia que se les impuso;
- VI. Personas indígenas; y
- VII. Personas LGBTTI.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los veintitrés días del mes de



III LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

septiembre de dos veinticinco.

Suscriben;

Manuel Talayero Pariente

Dip. Manuel Talayero Pariente
Coordinador

Rebeca Peralta León

Dip. Rebeca Peralta León



Certificado de firma

22/09/2025 13:37

Documento electrónico

Identificador: 68D1A2EF6ABAFF0DE9008ECA

Nombre y extensión: Instrumentos Sustitucion 23_09_25.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 14

Estado: Firmado

Firmantes: 3

Huella digital del contenido del documento original:

d8d96df67343035544b07333c84b0b9d5cf53dbf0b991b12e148b373a85f8b3a

Huella digital del contenido del documento firmado:

c2f85aac3cf4a90bf45879c60beabfde830a245fb675ffd83412f05f6cd3bf3

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Nombre: Manuel Talayero Pariente

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: manuel.talayero@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 187.170.206.56

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

22/09/2025 13:26

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

22/09/2025 19:37:49 UTC (22/09/2025 13:37:49 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

a6e1b566-3330-426d-baf8-73915edf6dad.cons

Huella digital contenida en la constancia:

c2f85aac3cf4a90bf45879c60beabfde830a245fb675ffd83412f05f6cd3bf3

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Manuel Talayero Pariente

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 68D1A3E891A23006CD198F72	Enviado: 22/09/2025
Derecho	IP: 187.170.206.56	13:29:33
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 22/09/2025
Correo:		13:29:22
manuel.talayero@congresocdmx.gob.mx		Visto: 22/09/2025 13:30:49
Teléfono:		Confirmado:
Emisor de la firma electrónica:		22/09/2025 13:30:49.506
Dibujada en dispositivo		Firmado:
Plataforma: https://app.con-certeza.mx	<i>Manuel Talayero Pariente</i>	22/09/2025 13:30:49.507

Firma con texto

Manuel Talayero Pariente

Firmante 2. Rebeca Peralta León

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 68D1A423585C2854C82C9B8E	Enviado: 22/09/2025
Derecho	IP: 187.170.206.56	13:29:34
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 22/09/2025
Correo: rebeca.peralta@congresocdmx.gob.mx		13:30:23
Teléfono:		Visto: 22/09/2025 13:31:47
Emisor de la firma electrónica:		Confirmado:
Dibujada en dispositivo		22/09/2025 13:31:48.004
Plataforma: https://app.con-certeza.mx	<i>Rebeca Peralta León</i>	Firmado: 22/09/2025 13:31:48.005

Firma con texto

Rebeca Peralta León

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación



Firmante 3. Servicios Parlamentarios

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio Derecho	ID: 68D1A58891A23006CD198F76 IP: 187.170.83.72	Enviado: 22/09/2025 13:29:34
Compañía:		Aceptó Aviso de Privacidad: 22/09/2025 13:37:19
Método de notificación: Correo		Visto: 22/09/2025 13:37:44
Correo: serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx		Confirmado: 22/09/2025 13:37:44.821
Teléfono:		Firmado: 22/09/2025 13:37:44.822
Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo		
Plataforma: https://app.con-certeza.mx	Firma con texto  <i>Servicios Parlamentarios</i>	

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

